MARINA DE GUERRA DEL PERÚ DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MATERIAL



BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS, VERDURAS E INGREDIENTES DE PAN, PARA EL RACIONAMIENTO DEL PERSONAL NAVAL, PERIODO ANUAL/BIEN PP 0135

PAC 18

2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretarla Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

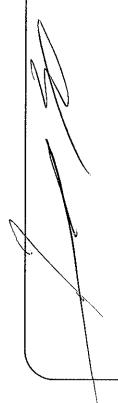
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

RUC Nº

: 20153408191

Domicilio legal

: Av. Contralmirante Mora S/N - Base Naval del Callao

Teléfono:

: 201-6230 anexo 3424

Correo electrónico:

: dircomat.mercadoabastecimiento@marina.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de Adquisicion de insumos para el contratación de suministro de bienes adquisición de víveres secos, verduras e ingredientes de pan, para el racionamiento del Personal Naval, Periodo Anual/Bien PP 0135

		8.8	BOTEFUT	ACION	i de la companya de l	ERIODO ANUA	L
ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	PRESENT	ACION	MESES TENTA	TIVOS JUL-202	4 A JUN-2025
No	DESCRIPCION		TIPO DE	CONT. NETO	AF-2024	AF-2025	CANTIDAD
			ËNVASE	POR ENVASE	JUL A DIG	ENE A JUN	TOTAL
	LEVADURA INSTANTÁNEA	KG.	PAPEL TRILAMINADO LITOGRAFIADO Y/O PAPEL DE ALUMINIO SELLADO AL VACIO	500 GRAMOS (COMO MÍNIMO)	626.00	1,783.00	2,409.00
1	ANIS	KG.	BOLSA DE POLIETILENO	1000 GRAMOS (COMO MÍNIMO)	250.00	713.00	963.00
	MEJORADOR DE MASA	KG.	BOLSA DE POLIETILENO	1000 GRAMOS (COMO MÍNIMO)	1,251.00	3,566.00	4,817.00
2	CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD	KG.	MALLA DE POLIETILENO	50 KG.	31,245.00	29,262.00	60,507.00
3	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD	KG.	MALLA DE POLIETILENO	50 KG.	41,660.00	39,015.00	80,675.00

3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de aprobación de expediente de contratación N° 159-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024 del Director de Contrataciones del Material.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (R.O.)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

El requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor, por lo que no es posible la distribución de la Buena Pro.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán a partir del tercer día calendario después de la fecha de suscripción del contrato, en el plazo establecido de acuerdo al cronograma tentativo que se detalla a continuación.

		CANI.		MES	i	CANT.		MES	2	MES	3	MES	4	MES	5	MES	6	MES	.7
ITEM	ARTICULOS	AF-2024	U/M	FECHA	CANL	AF-2025	D/M	FECHA	CANT.	FECHA	CANI.	FECHA	CANT.	FECHA	CANY.	FECHA	CANT.	FECHA	CANT.
1	LEVADURA INSTANTANEA	626	KG.	14/11/2024	626	1783	KG.	2/01/2025	290	6/02/2025	290	6/03/2025	290	3/04/2025	290	8/05/2025	290	5/06/2025	333
lo1	ANIS	250	KG.	14/11/2024	250	713	KG.	2/01/2025	115	6/02/2025	115	6/03/2025	115	3/04/2025	115	8/05/2025	115	5/06/2025	138
$\ $	MEJORADOR DE MASA	1251	KG.	14/11/2024	1251	3566	ĶG.	2/01/2025	590	6/02/2025	590	6/03/2025	590	3/04/2025	590	8/05/2025	590	5/06/2025	616

N	\prod						AÑO	FISC.	AL 2024					AÑO FISCAL 2025								
н		ARTICULO S	CANT	U/AL	MES	1	MES	2	MES	3	MES	4	MES	5	MES	6	MES	7	MES	8	MES	9
y i					FECHA	CANT.	FECHA	CANT.	FECHA	CANT.	FECHA	CANT.	FECHA	CANT.	FECHA	CANT.	FECHA	CANT	FECHA	CANT.	FECHA	CANII.
	1				31/10/2024	5,200	07/11/2024	5,200	05/12/2024	5,245	02/01/2025	1,120	06/02/2025	1,120	04/03/2025	1,120	03/04/2025	1,120	02/05/2024	1,120	05/06/2025	1,120
	Ŋ						14/11/2024	5,200			09/01/2025	1,120	13/02/2025	1,120	13/03/2025	1,120	10/04/2025	1,120	08/05/2025	ł,120	12/06/2025	1,120
\		CEBOLLA ROJA CRIOLLA	60,50 7	Kg.			21/11/2024	5,200			16/01/2025	1,120	20/02/2025	1,120	20/03/2025	1,120	16/04/2025	1,120	15/05/2025	1,120	19/06/2025	1,120
1	2	DE PRIMERA					28/11/2024	5,200			23/01/2025	1,120	27/02/2025	1,120	27/03/2025	1,120	24/04/2025	1,120	22/05/2025	1,120	26/06/2025	1,262
V	\setminus	CAUDAD									30/01/2025	1,120							29/05/2025	1,120		
	1	\	SUB TO	OTAL		5200		20,800		5,245		5,600		4,480		4,480		4,480		5,400		4,622
					31/10/2024	6,900	07/11/2024	6,900	05/12/2024	7,160	02/01/2025	1,500	06/02/2025	1,500	06/03/2025	1,500	03/04/2025	1,500	02/05/2024	1,500	05/06/2025	1,500
	,	à					14/11/2024	6,900			09/01/2025	1,500	13/02/2025	1,500	13/03/2025	1,500	10/04/2025	1.500	08/05/2025	1.500	12/06/2025	1,500
		AHAHORI A DE	60,67 5	Ķg,			21/11/2024	6,900			16/01/2025	1,500	20/02/2025	1,500	20/03/2025	1,500	16/04/2025	1,500	15/05/2025	1,500	19/06/2025	1,500
0	3	RIMERA QALIDAD	\				28/11/2024	6,900			23/01/2025	1,500	27/02/2025	1,500	27/03/2025	1,500	24/04/2025	1,500	22/05/2025	1,500	26/06/2025	1,515
	1	^\	`								30/01/2025	1,500							29/05/2025	1,500		
ŀ		\	SUB TOTAL			6,900		27,600	·	7,140		7,500		4,000		6,000		4,000		7,500		4,015

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados pueden descargar gratuitamente las Bases de la página web del SEACE y si lo consideran necesario, los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 10.00) en el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente Nro. 0000-283975 a nombre de la Marina de Guerra del Perú, entregaran el voucher de depósito en la Dirección de Contrataciones del Material, ubicada en interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Nestor Gambeta S/N (Puerta 7), de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas y 15:00 a 16:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. Nº 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) El postor presentará una lista de los Certificados de Autorización Sanitaria de Establecimiento de los productos ofertados, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, según D.S. 004-2011-AG, la cual deberá estar vigente a la fecha de la suscripción del contrato; adjuntando las Resoluciónes Directorales respectivas. (Se aplicará para ítems: anís, cebolla roja criolla de primera calidad, zanahoria de primera calidad).
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)3
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los

para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.1.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

 Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantla de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁵ (Anexo N° 11).

i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.

j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.

k) Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado (ANEXO Nº 11)

I) Declaración Jurada de compromiso antisoborno (ANEXO Nº 12)

m) Declaración Jurada de no encontrarse en el Registro de inhabilitados para contratar con el estado (ANEXO N° 13)

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Hava⁸
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- ⁶ ∬Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.
- 7 \ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.
- B Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la <u>mesa de partes de la Secretaria General de la Dirección de Contrataciones del Material, ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Contralmirante Mora S/N – Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:00 hasta las 16:00 horas</u>

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

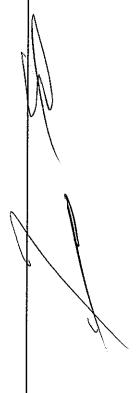
2.4. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Nota de Entrada al Almacén (A CARGO DEL OFICIAL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE VIVERES DE DIABASTE).
- Acta de conformidad emitido por la Dirección de Abastecimiento Naval
- Informe del Jefe del Departamento de Víveres de la Dirección de Abastecimiento Naval (FUNCIONARIO RESPONSABLE) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago. (A CARGO DEL PROVEEDOR)
- Guía de Remisión (A CARGO DEL PROVEEDOR)

Dicha documentación se debe presentar en la Dirección de Abastecimiento Naval, ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Gambeta (Puerta N° 7) S/N – Callao



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

I. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1) DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de víveres secos, verduras e ingredientes de pan, para el racionamiento del personal naval, periodo anual /BIEN PP 0135, mediante Adjudicación Simplificada derivada de la Licitación Pública 002-2024-MGP/DIRCOMAT-1.

2) FINALIDAD PÚBLICA:

El presente procedimiento de selección tiene por finalidad abastecer oportunamente la adquisición de víveres secos, verduras e ingredientes de pan, en la cantidad, calidad y menor costo posible para satisfacer la demanda de racionamiento del personal naval de las diferentes Unidades y Dependencias de la Institución, periodo anual.

3) ANTECEDENTES:

La Dirección de Abastecimiento Naval tiene la misión de abastecer de bienes e insumos y otros autorizados a las diferentes Unidades y Dependencias de la Institución, por lo que es necesario efectuar las gestiones para la adquisición de víveres secos, verduras e ingredientes de pan, para el racionamiento personal naval, con la finalidad de optimizar su alistamiento.

4) OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Se ha previsto que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de víveres secos, verduras e ingredientes de pan, para el racionamiento del personal naval, periodo anual, mediante Adjudicación Simplificada derivada de la Licitación Pública 002-2024-MGP/DIRCOMAT-1.

5) DETERMINACIÓN Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

5.1) Descripción y cantidad de los bienes:

K	ITEM N°		a ma poup ou Áu	U/M	PRESENTA	PERIODO ANUAL MESES TENTATIVOS JUL-2024 A JUN-2025				
1			DESCRIPCIÓN		TIPO DE ENVASE	CONT. NETO POR ENVASE	AF-2024 JUL A DIC	AF-2025 ENE A JUN	CANTIDAD TOTAL	
	1	LEV	YADURA INSTANTÁNEA	KG.	PAPEL TRILAMINADO LITOGRAFIADO Y/O PAPEL DE ALUMINIO SELLADO AL VACÍO	500 GRAMOS (COMO MÍNIMO)	626.00	1,783.00	2,409.00	

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

2	ANIS	KG.	BOLSA DE POLIETILENO	1000 GRAMOS (COMO MÍNIMO)	250.00	713.00	963.00
3	MEJORADOR DE MASA	KG.	BOLSA DE POLIETILENO	1000 GRAMOS (COMO MÍNIMO)	1,251.00	3,566.00	4,817.00
4	CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD	KG.	MALLA DE POLIETILENO	50 KG.	31,245.00	29,262.00	60,507.00
5	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD	KG.	MALLA DE POLIETILENO	50 KG.	41,660.00	39,015.00	80,675.00

5.2) Características Técnicas:

LEVADURA INSTANTANEA: Es una levadura para panificación, la cual ha sido deshidratada por un método especial (lecho fluidizado) y se presenta de diferente forma, tamaño, empacado al vacío. Considerar detalles de acuerdo a los datos de la Ficha Técnica Nº MGP-077302 (versión 5). Asimismo, se deberá tomar en cuenta las condiciones determinadas de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas NTP 106.007:2018 Levaduras y NTP 209.714:2022 Aditivos Alimentarios.

	DRECCIÓN DE NORMAS TÉCHICAS DEL MATERIAL Normatividad con unidad	FICHA JÉCHICA DE VÍVERES: PRODUCTOS E HISUMOS ALIMEI IRCIOS	F.I. Nº IAGP-077302
	***	LEVADURA INSTANTANEA	
	EHTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobaction: R.O. N° 001-18 N/GP-DNTM Tacha: 22 Navya 2018	YERSKON: 5 R.D. Nº 012-2024 MGP/ONTA
Fecha de en Maya 2018	kada en yigencia:	Póginos desde i hasla s	Fecha octualización: 07 Marta 2024

LEVADURA INSTANTÁNEA

I.- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento lócnico que conlenga la descripción, características, especificaciones y ofras condictones técnicas y de calidad, que deberá pasen el producto "tovadura instantánea", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisilivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal navol sea óptima y de

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

La levadura Instantánea es una levadura para pantificación, la cual ha sido destidratada por un método especial (lecho fluidizado) y se presenta de diferente forma y tamaño, empacado at vacio.

Este producto es un insumo en la preparación de productos de panadeda pora el personal de la Institución.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

a. Requisitos Generales:

(1) Las levaduras no deberán tener sustancias conservadoras ni elementos nocivos en general.

b. Requisitos organolépticos:

(1) Apariencia: Pequeños basiones (2) Color: Característico al producto (3) Olor: Característico al producto

c. Requisitos (Íslao-químicos:



Raquisilos	Levadura Instantánec
Humedad, en g/100 g	Maximo 5,0
Maleria seca, g/100 g	Minimo 95,0







DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividael con culidad

FICHATÉCNICA DE VÍVERES:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. Nº MGP-077302

LEVADURA INSTANTANEA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018 Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018

Påginas desde 2 hasla 6

VERSIÓN: 5 R.D. Nº 012-2024 MGP/DNTM

Fecha actualización: 07 Marzo 2024

Cenizas en base seca, g/100 g	Ма́жіто 8,7
pH* solución al 10%	Mínimo 3,5
Porcentajo de células vivas	Minimo 65,0

d. Requisitos microbiológicos:

Requisito	n	С	m	М
Recuento de Escherichia coli (UFC/a)	5	0	<10	-
Delección de Salmonella sp./ 25 g*	5	0	Ausencia	. *

e, Aditivos Alimentarios:

La levadura para panificación puede contener los aditivos permitidos en la legislación nacional vígente o en su defecto los contemplados por el Codex Alimentarius.

A. ENVASE

a. Forma y lipo de envase:

Papel trilaminado litografiado, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inoculdad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

(1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.

(2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinito, de acrinolítilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que





	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normaliyidad con palalad	FICHA TÉCNICA DE VÍVERES; PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.F. Nº MGP-077302
**************************************	province to the second	LEVADURA INSTANTANEA	The state of the s
DEPARTAN	IENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobaction: R.D. N° 001-16-MGP-DIHTM Factur: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 5 R.D. Nº 012-2024 MGP/DNTM
l'echa de er	lroda en vigencia:	Páginas desde 3 hasio 6	Fecha actualización:

puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

07 Marza 2024

Prohibase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cortón o plástico de segundo uso.

b. Vida viil:

Mayo 2018

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto levadura instantáriea es de DOS (02) años, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

5. EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Bolsa de polipropileno de alta densidad (PEAD) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento según sea el caso del envase.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = QUINIENTOS (500) gramos como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Las eliquetas de todos los aditivos alimentarios deberán llevar la información exigida que sea aplicable al eliquetado del aditivo alimentario de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 5 de la NTP 209.653:2018 (Revisada el 2023) ETIQUETADO. Aditivos alimentarios que se venden como tales.

- a. Nombre del adilivo
- b. Fecha de vencimiento
- c. Lista de Ingredientes
- d. Instrucciones para la conservación y utilización
- e. Contenido neto





	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Mornutividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE VÍVERES: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077302
-u/	the state of the s	LEYADURA INSTANTANZA	
DEPARTAN	IENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. N° 001-18-MGF-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 5 R.D. Nº 012-2024 MGP/DNTM
Fectio de er Mayo 2018	ntrada en vigencia:	Páginas desde 4 hásta 6	Pecha actualización: 07 Marzo 2024

- 1. Nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor o importador
- g. País de origen
- h. Identificación de lote
- l. Autorización sanitaria (opcional)

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien,

- b. Documento
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante
- Tipo
- : Original (Hoja membretada)
- Firmado por
- El jefe de control de calidad del laboratorio
- c. Documento
- Declaración Jurada de origen.
 - (Debe incluir fecha de producción o fecha vencimiento y código de lote a internar)
- Emilido por
- Proveedor
- Tipo
- Original (Hoja membretada)
- e. Documento
- Informe de Ensayo Microbiológica, según la que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-
 - V.01 para el tipo de producto
- Emilido por
- : Laboratorio acreditado por INACAL
- Tipo
- : Orlainal
- f. Documento
- Informe de Ensayo Físico-Químico (humedad,
 - materia seca, centras en base seca, pH y
 - porcentaje de células vivas)
- Emilido por
- : Laboratorio acreditado por INACAL -
- Tipo
- Original
- g. Documento
- Declaración jurada del contenido de adilivos
 - allmentarios del tote a internar por cada
 - internamiento
- Emilido por
- Laboratorio del fabricante y firmado por el jefe
- de control de calidad.





Maya 2018

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normalizated con calided

FICHA TÉCNICA DE VÍVERES:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. No MGP-077302

LEVADURA INSTANTANEA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia:

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MOP-DNIM Factor 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 5

R.D. Nº 012-2024 MGP/DNIM

Păginos desde 5 hasia 6

Fecha actualización: 07 Morzo 2024

BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de aditivos alimentarios con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. NTP 106,007:2018 LEVADURAS, Levadura industrial para parillicación. Regulsilos y métodos de ensayo.
- b. NTP 209.714:2022 ADITIVOS ALIMENTARIOS. Leudantes. Clasificación. 2º Edición (29-12-2022).
- c. NTP 209.653:2018 (Revisada el 2023) ETIQUETADO. Adilivos alimentarios que se venden como tales.

CRITERIOS DE CAUDAD

La levadura instantánea deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y conframuestra).
- b. Presentación: Cada unidad de QUINIENTOS (500) gramos.
- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:

(1) Documento

Autorización Sanitaria (Opcional)

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Resolución Directoral Nº 0684/2003/DIGESA/SA

Tipo

Copia

(2) Documento

Ficha Técnica del producto

Emilido por

Fabricante

Tipo

Orlainal (Hoia membretada)

Firmado por

El jefe de control de calidad del laboratorio

d. Envase unitario:

Envase de tábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.





	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normalitricidad con cabidad	FICHA TÉCNICA DE VÍVERES; PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.1. N° MGP-077302		
	to the same of the	LEVADURA INSTANTANEA	a Brancontrata Palata Banda		
DEPARTAN	ENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGF-DN/M Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 5 R,O, № 012-2024 MGP/DNTA		
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018		Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización: 07 Marzo 2024		

e. Rotulado de cada muestra:

Eliqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Identificación de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Autorización Sanitaria (Opcional)
- (7) País de origen





 ANIS: Es obtenido de los frutos del pimpinella anissum. Considerar detalles de acuerdo a los datos de la Ficha Técnica N° MGP-077102 (versión 5). Asimismo, se deberá tomar en cuenta las condiciones determinadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con cuidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	K.J. Nº MGP 077102	
	ANIS		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSION: 5 R.D. N° 005-2024 MGP/DNTM	
Fectia de entrada en vigencia: Marzo 2021	Páginos dasde i hasia 4	Fecha actualización; 07 febrero 2024	

ANÍ

1.- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Anís", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a, Descripción General:

Es obtenido de los fruios de Pimpinella anisum.

b. Uso:

Este producto es un producto para ser utilizado para sazonar o mejorar el sabor de los alimentos para el personal de la Institución.

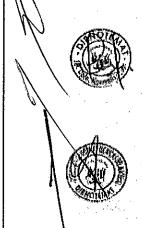
3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

- a. Reguisitos Generales:
 - (1) No deberá presentar insectos vivos o muertos
 - (2) No deberá presentar contaminación apreciable de excremento o pelos de roedores a simple vista.
- b. Regulsitos organolépticos.
 - Olor: característico del producto, libre de olores desagradables o ajenos al producto.
 - (2) Sabor: Característico al producto
 - (3) Aspecto: Característico di producto.
- c. Regulsitos microbiológicos:

Agente Microbiono	e de la caracia	Ckgre	-	G	Umile por g.	
Whatte Mirthratio	Cataliana	جائتين	"		m	M
Mohos	3	3	5	1	102	103
Enlerobacieriaceas	. 5	3	5	2	101	103







	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividud cue calídad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. № MGP-077102
		ANÍB	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
DEPARTAME	NTO DE NORMAUZACIÓN	Aprobacións: RO Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 5 R.D. Nº 005-2024 MGP/ONTM
Fecha de entre	oda en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha octualización: 07 febrero 2024

d. Aditivos Alimentarios:

Se podrá afiadir adilivos de acuerdo con especificaciones establecidas por la legislación nacional vigente, el país de destino o lo establecido por la norma del Codex Alimentarios CXS 192-1995, revisado 2023 excepto colorantes.

e. Contaminantes:

El anís deberá cumplir con lo establecido en la legislación nacional vigente, o en la norma CCXS 193-1995, revisado 2023 para metales pesados y residuos de plaquicidas, en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana.

4. ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

Bolsa de polletileno (PE) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

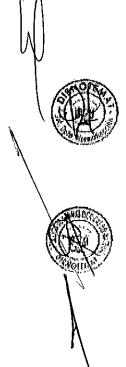
NOTA:

El envase que confiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inoculdad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil. Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

(1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.

(2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.







DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

, FIGHA TÉCNICA DE:

F.T. N* MGP-077102

Normalivirial concedided

PRODUCTOS E INSUMOS
ALIMENTICIOS

ANIS

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18-MG/PDNTM Fecha: 22 MAYO 2018 VERSIÓN: 5 R.D. Nº 005-2024 MGP/DNIM

Fecha de entrada en vigencia: Mazzo 2021

Paginas desde 3 hasta 4

Fecha actualización: 07 febrero 2024

b. Vlda úlí:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto anís es de SEIS. (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

S.- EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Bolsa de poliproplieno (PP) de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = 1000 gramos como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

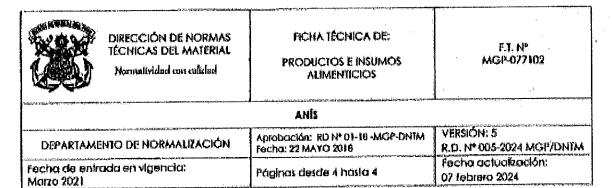
6. ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de anís deberá estor debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 006-2022-MIDAGRI, Artículo 27º "Decreto Supremo que modifica el Artículo 27º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. La etiqueta en Idioma español contendrá la siguiente información:

- a. Nombre del alimento.
- b. Contenido Neto.
- c. Pals de origen o lugar de procedencia.
- d. Nombre y Dirección del titular de la autorización sanitaria.
- e. Nombre y Dirección del importador, de corresponder.
- f. Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios.
- a. Idenlificación del Lote.
- h, Facha de Vencimiento o consumir preferentemente antes de.
- I. Instrucciones para el uso y conservación.







7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento : Autorización Sanitaria del establecimiento
Emitido por : Servicio Nacional de Sanidad Agraria
(SENASA)

Base legal : Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de Inoculdad Agroalimentaria.

Tipo : Copio

b. Documento : Ficha Técnica del producto

Emilido por : Fabricante

Tipo : Original (Hoja membretada)

c. Documento : Declaración Jurada de origen.

(Debe incluir techa de producción o techa vencimiento y código de lote a internar)

Emitido por : Proveedor
Tipo : Original (Hoja membretada)

Documento : Informa de Ensayo Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-V.01 para el tipo de producto

Emilido por : Laboratorio acreditado por INACAL

e. Documento : Declaración jurada del contenido de aditivos

alimentarios del tote a internar par cada internamiento

Emilido por : Laboratorio del fabricante y firmado por el jete

de control de calidad.

Tipo : Orlginal

g. Documento : Declaración jurada, de contaminantes del

lote a internar por cada internamiento

Emilido por : Laboratorio del fabricante y lirmado por el Jefe

de control de calidad.

Tipo : Original





DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Mormativalas con calidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS É INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077102
and the state of t	ANÍS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-16-MGP-DATM Fecha; 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 5 R.D. Nº 005-2024 MGP/DNIM
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 5 hasta 4	fecha actualización:

8. BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agraalimentaria.
- b. Decreto Supremo Nº 006-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que madifica el Artículo 27º DEL Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2011-AG.
- c. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inoculdad para los alimentos y bebidas de consumo humario".
- d. Norma General para los Aditivos Alimentarios (CXS 192-1995, revisado 2023)
- e. Norma General para los Contaminantes (CXS 193-1995, revisado 2022).

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

El anís deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inoculdad del producto.

10,- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DO\$ (02) unklades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación: Cada muestra de mil (1,000) gramos
- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:
 - (1) Documento Emitido por
- Autorización Sanitaria del establecimiento
- : Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) : Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Regiamento
- Base legal : Decreto Supremo Nº 004-2011-/ de inocuidad Agrodimentaria.

Tipo : Copia









DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA TÈCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. Nº MGP-077102

ANÍS

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018 VERSIÓN: 5 R.D. Nº 005-2024 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia: Marzo 2021

Páginas desde 6 hasta 4

Fecha actualización: 07 febrero 2024

(2) Documento

Ficha Tácnica del producto

Emilido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

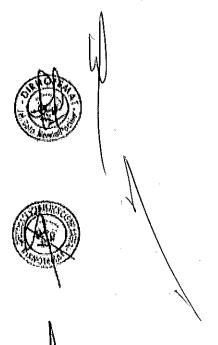
d. Envase unitario:

Boisa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, seliada. No 🧳 debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta bianca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información;

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Número registro sanitario
- (7) Pals de origen





MEJORADOR DE MASA: El mejorador de masa es destinado a la elaboración de variedad de biscochos y panetones, otorga volumen ya que refuerza el gluten, da un color dorado a la corteza y produce una miga homogénea. Considerar detalles de acuerdo a los datos de la Ficha Técnica Nº MGP-077305 (versión 5).

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calaind	PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. Nº MGP-077305
A	IEJORADOR DE MASA	F
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N*.01-18 -MGP-DNTM fecha: 22 MAYO 2010	VERSIÓN: S
Fecha de entrada en vigencia: Marzo 2020	Páginas desde i hasia 5	R.D. N° 005-2024/ONIM 07 Febrero 2024

MEJORADOR DE MASA

OBJETO O FINAUDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Mejorador de masa", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

DESCRIPCIÓN Y USO

a, Descripción General:

El melorador de masa es destinado a la elaboración de variedad de biscochos y panetones, otorga volumen ya que refuerza el giulen, da un color dorado a la corteza y produce una miga homogénea.

Este producto es un adilivo para la elaboración de productos de panadería para el personal de la institución.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

- a. Requisitos organolépticos:
 - (1) Poivo fino, libre de grumos y materias extrañas.

ENVASE

a. Forma y lipo de envase:

Bolsa de Polietileno (PE) resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El enyase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calldad sanitaria y composición del producto durante toda su vida viil.







	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normultividad con cultilad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077805
	A Commission of the Commission	NEJORADOR DE MASA	The second distincts and the second
DEPARYAMENTO DE NORMALIZACIÓN		Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 5
Fecha de entre Marzo 2020	ada en vigencia:	Páginas desde 1 hasta 5	R.D. Nº 005-2024/DNTM 07 Fabraro 2024

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituídas por ploma, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercutio, cadmio, arsénico u atros metales o metaloidos que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolítrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, carlón o plástico de segundo uso.

b, Vida úlli:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto mejarador de masa es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marino de Guerra del Perú.

5.- EMPAQUE

- a. Para transporte y manipuleo:
 - Caja de cartón corrugado resistente al manipuleo y almacenamiento.
- b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = 1000 gramos como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

6. ROTULADO

Cada envase de mejorador de masa deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artícula 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigitancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

a. Nombre del producto

 b. Declaración de ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto







Marzo 2020

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normalividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

KD Nº 01-10 -MGP-DNIM

F.T. Nº MGP-077305

MEJORADOR DE MASA

gently		- 42
DEPARTAMENTO DE NO	RMALIZACIÓN	Aprobación:

Fecha de entrada en vigencia:

Faginas desde 1 hasta 5

VERSKÓN: 5

R.D. Nº 005-2024/DNIM 07 Febrero 2024

- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección del fabricante
- e. Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá ligurar en eliqueta adicional
- Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arregio a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria pervana que le es aplicable
- g. Código del lote
- h. Condiciones de conservación, cuando el producto lo requiera

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

b. Documento

Declaración Jurada de origen.

Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de iote a internar)

Emilido por

Proveedor

Tipo

`Original (Hoja membretada)

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inoculdad:

a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Regiamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

El producto Mejorador de masa deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inoculdad del producto.







DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normalividad con colidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.Y. Nº MGP-077305

MEJORADOR DE MASA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 5

Fecha de entrada en vigencia: Marzo 2020

gencia: Páginas desde i hasta 5

R.D. Nº 005-2024/DNTM 07 Febrero 2024

10. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. Presentación:

Cada unidad de MIL (1,000) gramos.

c. Documentación técnica de presentación obligatorio

Documento

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

; fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

a. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido nelo
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- 6) Número registro sanifario
- (7) Pals de origen







de base carnosa e hinchada constituye el bulbo formado por numerosas capas gruesas y carnosas al interior. Las cebollas rojas a diferencia de las blancas, contienen un tipo de antioxidantes, las antocianinas, que son los pigmentos naturales que les confieren el color violáceo. Considerar detalles de acuerdo a los datos de la Ficha Técnica N° MGP-077009 (versión 3). Asimismo, se deberá tomar en cuenta las condiciones determinadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. № MGP-077009
CEBOLLA	ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CAUDAD	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD I# 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSION: 3 R.D. Nº 005-2024 MGP/DNIM
Fecha de entrada en vigencia: Marzo 2020	řáglna: derde 1 hasta 5	Fecha actualización: 07 febreio 2024

CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD

1,- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Cebolia roja criolla de primera calidad", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Las cebollas rojas o Allium cepa de base carnosa e hinchada constituye el bulbo formado por numerosas capas gruesas y carnosas al interior.

Las cebollas rojas a diferencia de la blanca, contienen un tipo de antioxidantes, las antocianinas, que son los pigmentos naturales que les confieren el color violáceo.

b. Uso:

Este producto es un insumo en la preparación de alimentos para el personal de la institución.

3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

a. Regulstos fitosanitarios:

- (1) Deberán estar enteras (2) Tener un aspecto fresco
- (3) Estar sarias y exentos de podredumbre o deferioro que hagan que no sean aplas para el consumo
- (4) Estar implos y exentos de cualquier materia extraña visible; golpes, grietas, rajaduras
- (5) Estar exentas de plagas que afecten al aspecto general del producto.
- (6) Estar exentas de daños causados por plagos
- 7) Exentas de humedad externa anormal
- (8) Estar exentas de cualquier olor y/o sabor extraños
- (9) Alteraciones: V.N. 0 %
- (10) Picadura: V.N. 0 %





DIRECCIÓN DE NORMAS. IÉCNICAS DEL MATERIAL Normalizidad con culidad

FICHA TÉCNICA DE

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077009

CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Apiabación: RD Nº 001-18-MGP-DNFM Fecho: 22 MAYO 2016

VERSION: 3 R.D. N* 005-2024 MGP/DNIM

fectiva de entrada en vigencia:

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización:

Morzo 2020

07 lebrero 2024

b. Requisitos organolépticos.

[11] Color: Característico al producto (12) Sabor: Característico al producto

(13) Forma: Esférica, redonda aplanada, ovolada alorgada

c. Regulsitos microbiológicos:

AGENTE	المراجعة الم	- L 1 PM	4.1		LÍMITE POF	≀G.
MICROBIANO	CATEGORIA	CLASE	N		M	М
Escharichia coli	5	3	5	2	107	103
Şalmonêlla sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	MARKY

d. Aditivos Alimentarios:

No se permite el uso de aditivas alimentarios en la cebolla roja primera calidad.

e. Contaminantes:

Para la cebollo raja de primera calldad se deberá tener en cuenta lo siguiente:

(1) Deberá cumplir con los níveles máximos del CODEX STAN 193-1995, revisado 2022, NORMA GENERAL PARA LOS CONTAMINANTES Y LAS TOXINAS PRESENTES EN LOS ALIMENTOS Y PIENSOS

ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

La cebolla roja criolla de primera calidad estará en Malla de polietileno (PE) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El envase que conflene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

(1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hiemo, estaño, mercurio, cadmio, aisénico u otros metales o metaloldes

que puedan ser considerados dafilnos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.









DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL. Normalistidad con colidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.I. Nº MGF-077009

CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN
Aprobación: RD N° 001-19-MGP-DNIM
Fecha de entrada en vigencia:
Marzo 2020

Póginos desde 3 hasta 5

CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD
VÉRSIÓN: 3
R.D. N° 005-2024 MGP/DNIM
Fecha de entrada en vigencia:
07 febrero 2024

(2) Contener monómeros residuales de estireno, de cioruro de vinilo, de actinolítrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida úlil:

El Tiempo de Vida Úfil (TVU) mínimo aceptable para el producto cebolla roja criolla de primera calidad es de SIETE (07) días, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

5,- EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Será determinada por el área usuaria.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = GINCUENTA [50] kilogramos.

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de ceballa roja criolla de primera de calidad deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 606-2022-MIDAGRI, Artículo 27º "Decreto Supremo que modifica el Artículo 27º del Regiamento de Inoculdad Agraulimentaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. La etiqueta en idioma español contendrá la siguiente información:

- a. Nombre del alimento.
- b. Contenido Neto.
- c. País de origen o lugar de procedencia.
- d. Nombre y Dirección del titular de la autorización sanitaria.
- e. Nombre y Dirección del Importador, de corresponder.
- f. Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios.
- g. Identificación del Lote.









FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077009

CEBOLLA ROJ	A CRIOLLA	DE FRIMERA	CALIDAD
-------------	-----------	------------	---------

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RO Nº 001-18-MGP-DNIM Fecira: 22 MAYO 2018 VERSIÓN: 3 K.D. Nº 005-2024 MGP/DNTM

Fecho de entrada en vigencia: Marzo 2020

Páginos desde 4 hosto 5

fecha octualización: 07 febrero 2024

h. Fecha de Vencimiento o consumir preferentemente antes de. i. Instrucciones para el uso y conservación.

7. EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

: Autorización Sanilaria del establecimiento

Emitido por

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ISENASAI

Base legal

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG,

Reglamento de Inoculdad Agraalimentaria

Tipo

: Copla

b. Documento

Declaración Jurada de origen.

(Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de lote a internari

Emitido por

Proveedor

Tipo

Original (Hoja membretada)

c. Documento

Informe de Ensayo Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emilido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

; Original

d. Documento

Declaración jurada de contaminantes del lote

a internar por cada internamiento

Emilido por

🖪 productor y firmado.

Tipo

Orlginal

B.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

a. Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de Inoculdad Agroalimentarla.





AUNIDO.	
SOALS!	DIRECCIÓN DE NORMAS. TÉCNICAS DEL MATERIAL
(deal)	Meansatividael con cultulad

Mesensatividael con cultulad	PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTÍCIOS	STATE SAMES AND STATE
CEBOILA	ROJA CRIQUA DE PRIMERA CALIDAD	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-18-MGP-DNTM Fecha; 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 3 R.D. Nº 005-2024 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencio: Marzo 2020	Póglnas desde 5 hasta 5	Fecha acjualización: 97 febrero 2024

- b. Decreto Supremo Nº 006-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Arlículo 27º DEL Regiamento de Inoculdad Agroalimentaria, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2011-AG.
- c, NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Microbiológicos de Calidad Sanifaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. Norma General del CODEX para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los alimentos y plensos (CODEX STAN 193, revisado 2022).
- e. Norma del Codex para las cebollas y los chalotes CXS 348-2022

CRITERIOS DE CALIDAD

La ceballa roja criolla de primera calidad deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inoculdad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

No Aplica,







ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD: La zanahoria de primera calidad pertenece a la familia de las Umbelíferas, siendo su nombre científico Daucus carota, es una raíz vegetal de color naranja y textura leñosa alargada y cónica. Es una planta bianual cultivada por su raíz comestible. Considerar detalles de acuerdo a los datos de la Ficha Técnica Nº MGP-077037 (versión 3). Asimismo, se deberá tomar en cuenta las condiciones determinadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSLIMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077037
MAX	AHORIA DE FRIMERA CALIDAD	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN; 3 R.D. Nº 005-2024 MGP/DNIM
Fecha de entrada en vigencia: Marzo 2020	Páginos desde I hasla 6	Facha actualización: 07 febrero 2024

ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD

OBJETO O FINAUDAD

La finalidad de la presente licha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Zanahorla de primera calidad", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permitia obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de colidad.

DESCRIPCIÓN Y USO

g. Descripción General:

La zanahorla de primera calidad pertenece a la familia de las Umbeliferas, siendo su nombre clentífico Daucus carota, es una raiz< vegetal de color naranja y textura leñosa alargada y cónica. Es una planta bianual cultivada por su raiz< comestible,

Este producto es un insumo en la preparación de alimentos para el personal de la institución.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

a. Requisitos Generales:

(1) La producción de vegetales para el consumo humano debe ceñirse a tas Buenas Prácticas Agricalas que dicta el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

(2) Queda prohibido el uso de aguas servidas, tratadas o sin tratar, para el riego de vegetales rastreros y de talla carta de consumo crudo, así

como de frutates rastreros.

(3) La zanahoria será de primera calidad y deberá estar conformada por una misma variedad (es decir color, forma y lamaño). Deberán ser irescas, sin grieias, mordeduras y rajaduras.

(4) En la producción y cosecha de vegetales de consumo humano, deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar que los residuos de plaguicidas agricolas presentes en éstos no excedan los limites máximos establecidos por el Codex Allmentarius.





	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normaliyidad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077037
	IAN	AHORIA DE PRIMERA CAUDAD	1
DEPARTAMÉ	NTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18 -MG/I-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN; 3 R.D. Nº 005-2024 MGP/UNTM
Fecha de entro Marzo 2020	ida en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización: 07 febrero 2024

- b. Requisitos organolépticos.
 - (1) Color: característico al producto
 - (2) Textura dura y sólida.
 - (3) Sabor ligeramente dulce.
 - (4) Enteras y firmes.
- c. Requisitos filosanitarios:
 - (1) Tamaño: 15 a 17 cm aproximado.
 - (2) Peso: entre 100 y 250 g. aproximado.
 - (3) Aspecto: fresco y sano (se excluyen las zanahorias afectadas por podredumbre o daños que impidan el consumo humano).
 - (4) Limpias: Exentas de materias extrañas (grasa, flerro, residuos visibles de agroquímicos, etc).
 - (5) Exentos de humedad exterior anormal.
 - (6) Libre de microorganismos, insectos y hongos.
 - (7) Libre de daños mecánicos como golpes, grietas, heridas o rajaduras que provocan el deterioro del producto y hacen que el mismo no sea apto para el consumo humano.
 - (8) El producto debe presentar un desarrollo y un estado tal que le permita resistir el transporte, la manipulación y llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino.
 - (9) Exentas de deformaciones severas que afectan soveramente la apariencia del producto.
 - (10) No debe de presentar consistencia leñosa (no zanahoria tronco).
 - [11] Pudrición: V.N.: 0%
 - [12] Picadura: V.N.: 0%

d. Requisitas microbiológicos:

AGENTE	SATEONIA	CLASE N	o≕ik wakte	6.1	,	LIMITE POF	≀G.
MICROBIANO	CATEGORÍA	S. LANE	N	٠.	М	M	
Escherichia coli	5	3	5	2	103	100	
Solmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	वर्षतकर	









DIRECCIÓN DE NORMAS PÉCNICAS DEL MATERIAL 👓 Marenatividual con cultifud

FICHA TÉCNICA DEL

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RO Nº 01-10 -MGP-DNIM Fecho: 22 MAYO 2018

VERSION: 3 R.D. Nº 005-2024 MGP/DNIM Fecho aciualzación:

Fecha de entrada en vigencia:

Marzo 2020

Páginas desde 3 hasta 6

07 lebrero 2024

Aditivos Alimentarios:

No se permite el uso de aditivos alimentarios en la zanahoria primera calidad.

f. Contaminantes:

Para la zanahoria de primera calidad se deberá tener en cuenta lo siquiente:

- (1) Deberá cumplir con los níveles máximos del CODEX STAN 193-1995. revisado 2022, NORMA GENERAL PARA LOS CONTAMINANTES Y LAS TOXINAS PRESENTES EN LOS ALIMENTOS Y PIENSOS
- (2) Residuos de plaguicidas: La zanahorla de primera calidad deberá cumplir con los níveles máximos para residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

La zanahoria de primera calidad en Malia de polieitieno (PE) de primer uso. resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de malerial inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inaculdad y estar fabricado de manera que mantenga la calldad sanitaria y composición del producto durante toda su vida úlil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cramo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañlnos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinillo, de acrinolítrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.









DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Mannatialidad con colidad FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° -MGP-077037

IANAHORIA DE FRIMERA CALIDAD

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD N° 01-16-MGP-DN9M Fecha: 22 MAYO 2018 VERSIÓN: 3 R.D. Nº 005-2024 MGP/DNTM

Fecha de enfrada en vigencia: Marzo 2020

Páginos desde 4 hasla 6

Fecha actualización:

07 febrero 2024

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida ólli:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto zanahoria de primera calidad es de SIETE (07) días, garantizado en condiciones de almacenamiento sin retrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

5. EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Será determinada por el área usuaria

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = CINCUENTA (50) kilogramos.

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

A.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de zanahoria de primera de calidad deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 006-2022-MIDAGRI, Artículo 27º "Decreto Supremo que modifica el Artículo 27º del Regiamento de inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, La etiqueta en idioma español contendrá la siguiente información:

- a. Nombre del almento.
- b. Contenido Neto.
- c. Pois de origen o lugar de procedencia.
- d. Nombre y Dirección del Illular de la autorización sanitaria.
- e. Nombre y Dirección del importador, de corresponder.
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios.
- g. Idenlificación del Lote.
- h. Fecha de Vencimiento a consumir preferentemente antes de.
- l. Instrucciones para el uso y conservación

4 de 6









DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Mormatoriclar con culidad

FICHA TECNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **AUMENTICIOS**

MGP-077037

ZANAHORIA DE PRIMERA CAUDAD

DEPARTAMENTÓ DE NORMALIZACIÓN

Appobación: RO Nº 01-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSION: 3

R.D. Nº 005-2024 MGP/DNTM

Fecha de entrado en vigencia: Marzo 2020

Páginas desde 5 hasta 6

Fecha actualización: 07 febrero 2024

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento Emilido por

Autorización Sanitaria del establecimiento

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

(SENASA) Decreto

Base legal

004-2011-AG. Supremo

Regiamento de inoculdad Agroalimentaria

Tipo :

Copla

Documento

Declaración Jurada de origen.

(Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de lote a internar)

Emilido por

Proveedor

Tipo

Original (Hoja membretada)

Documento

Informe de Ensayo Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

Emilido por

V.01 para el tipo de producto Laboratorio acreditado por INACAL

Ilpo

Original.

Documento

Declaración jurada, de contaminantes del

lote a internar por cada internamiento

Emilido por

El productor y firmado.

Örlginal

BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, etaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inoculdad:

Regiamento Inoculdad 004-2011-AG, de a. Decreto Supremo Agraallmentaria.







DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normalivided con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N MGP-077037

ZANAHORIA DE PRIMERA CAUDAD

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RO Nº 01-10-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSION: 3

R.D. Nº 005-2024 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:

Morzo 2020

Páginas desdo ó hasta é

Fecha actualización: 07 febrero 2024

- b. Decreto Supremo Nº 006-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Artículo 27º DEL Regiamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2011-AG.
- C. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inoculdad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. Norma General del CODEX para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los alimentos y piensos (CODEX STAN 193, revisado 2022).

CRITERIOS DE CALIDAD

La zanahorla de primera calidad deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

No Aplica.







- 5.3) Condiciones de estricto cumplimiento:
 - Los productos adquiridos deben estar en perfecto estado de conservación y de conformidad a las características técnicas de requeridas por la entidad.
 - No se admitirá productos en mal estado.
- 5.4) Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas/o sanitarias, reglamentos y demás normas:
 - 5.4.1) El postor presentará una lista de los Certificados de Autorización Sanitaria de Establecimiento de los productos ofertados, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, según D.S. 004-2011-AG, la cual deberá estar vigente a la fecha de la suscripción del contrato; adjuntando las Resoluciónes Directorales respectivas. (Se aplicará para ítems: anís, cebolla roja criolla de primera calidad, zanahoria de primera calidad).
- 5.5) Envase, empaque y embalaje:

Será de acuerdo a las fichas técnicas de la Dirección de Normas Técnicas del Material (DIRNOTEMAT):

- <u>Levadura instantánea</u>: Envase: papel trilaminado litografiado, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento y/o papel de aluminio sellado al vacío; y el empaque: en bolsa de polipropileno de alta densidad (PEAD) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento según sea el caso del envase.
- <u>Anís:</u> Envase: bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento; el empaque: bolsa de polipropileno (PP) de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- Mejorador de masa: Envase: bolsa de polietileno (PE), resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento; el empaque: caja de cartón corrugado resistente al manipuleo y almacenamiento.
- <u>Cebolla roja criolla de primera:</u> Envase: malla de polietileno (PE) resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- <u>Zanahoria de primera calidad:</u> Envase: malla de polietileno (PE) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- 5.6) Rotulado:

Será de acuerdo a las CINCO (5) fichas técnicas de la Dirección de Normas Técnicas del Material (DIRNOTEMAT).

5.7) Transporte:

Los gastos de transporte, seguro, flete y otros relacionados a la entrega del producto, serán asumidos por el Contratista.

- 5.8) Garantía Comercial:
 - <u>Levadura instantánea</u>: El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable es de DOS (02) años.
 - Anís: El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable es de SEIS (06) meses.
 - <u>Mejorador de masa:</u> El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable es de SEIS (06) meses.



- <u>Cebolla roja criolla de primera:</u> El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto es de SIETE (07) días.
- <u>Zanahoria de primera calidad:</u> El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto es de SIETE (07) días.
- 5.9) Lugar y plazo de internamiento (Prestación Principal):
 - 5.9.1) Lugar: Los productos serán recibidos e internados en los pañoles del Departamento de Víveres de la Dirección de Abastecimiento Naval, ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Gambeta (Puerta N° 7) S/N Callao, previa aprobación de la Oficina de Control de Calidad de la Dirección de Normas Técnicas del Material (DIRNOTEMAT) en el horario de 08:30 a 13:00 horas y de acuerdo al cronograma de fecha de internamiento. Asimismo, no serán recepcionados los productos después de la hora indicada.
 - 5.9.2) <u>Plazo:</u> La ejecución de la prestación es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendarios, el cual inicia a partir del tercer día calendario después de la fecha de suscripción del contrato.
 - Las cantidades a internarse y fechas programadas se encuentran establecidas en el cronograma de internamiento.
- 5.10) Presentación de muestras:
 - 5.10.1) Para el presente procedimiento de selección no se requerirá la presentación de muestras, no se considerará la parte PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICION, establecidas en las CINCO (5) Fichas técnicas de la Dirección de Normas Técnicas del Material (DIRNOTEMAT):
 - 5.10.2) De acuerdo a lo establecido en los Formatos de Metodología de evaluación para víveres secos (ME 077002), no se considerará el numeral 3.1 "Control de calidad de las muestras presentadas por los postores a los procesos de selección del área del material", del párrafo (3) "Procedimientos de control de calidad", y de la Metodología de evaluación para verduras y tubérculos (ME 077003) no se aplica la presentación de muestras para el proceso de adquisición.
- 5.11) Metodología de Evaluación de los bienes para el Internamiento:
 - 5.11.1) Se dará cumplimiento a la metodología de evaluación para víveres secos (ME 077002), verduras y tubérculos (ME 077003), emitida por la Dirección de Normas Técnicas del Material.



Name of the last o	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normalividad con caldad	MÉTODO DE EVALUACIÓN PARA VÍVURES SECOS	ME 077002
	MÉKODO DE I	EVALUACIÓN PARA VÍVERES SEC	
DEPARTAN	MENTO CONTROL DE CALIDAD	A STATE OF STATE STATE OF THE S	Varsión: 004
Fecha do o 29/05/2018	nirada en vigencia:	Páginas desde I hasta 8	Fecho actualización: 02/02/2024

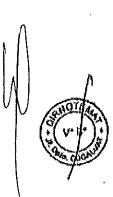
MÉTODO DE EVALUACIÓN PARA VÍVERES SECOS

1. SITUACIÓN GENERAL

- à. El control de calidad desarrollado por la Dirección de Normas Técnicas del Material comprende el conjunto de tareas de verificación de la conformidad de las características y ariterios técnicos de los bienes a ser adquiridos solicitados en las Fichas Técnicas MGP.
- b. El procedimiento de confroi de calidad de los bienes adquiridos se realiza en DOS (2) momentos:
 - Control de calidad de las muestras presentadas por postores a los pracesos de selección del área del Material.
 - (2) Control de calidad de los bienes previo al internamiento.
- El procedimiento de control de calidad de proceso de selección o al internamiento del bien (según sea el caso), se realiza en DOS (2) etapas:
 - (1) Control de calidad lísico: Consiste en el análisis o evaluación de los parámetros descritos en la respectiva Ficha Técnico MGP, incluido las tolerancias (±), mediante pruebas lísicas (tamaño, peso, diámetro.) y organolépticas, utilizando equipos e instrumentos de medición calibrados por laboratorios acreditados por el instituto Nacional de Calidad INACAL.
 - (2) Control de calidad documentario: Consiste en la lectura, análisis y comparación de los resultados de los parámetros fécnicos, los cuales, para su aceptabilidad deben estar dentro de los rangos establecidos en la ficha lécnica.
- d. El procedimiento de Control de calidad será realizado en el siguiente orden:
 - (1) Evaluación islaa
 - (2) Evaluación documentaria
- e. El resultado del control de calidad se informará en razón, si el bien evaluado "cumple" o "no cumple" con los parámetros solicitados. Todo producto que no cumpla con las características técnicas mínimos solicitadas será rechazado.







	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normalividad con calidad	MÉTODO DE EVALUACIÓN PARA VIVERES SECOS	ME 077002
	MÉIODO DE E	VALUACIÓN PARA VÍVERES SECOS	
DEPARTA	MENTO CONTROL DE CALIDAD	₩ XŢ., Q 17 vi	Versión: 004
Fechalde e	ntrodo en vigencia:	Pópnas desde 2 hasia 0	Fecha actualización:

FINALIDAD

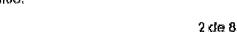
Establecer el método de evaluación para realizar la verificación de la conformidad de las características y criterios técnicos solicitadas o también conocido como el control de calidad de los víveres secos realizado por la Dirección de Normas Técnicas del Material.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD

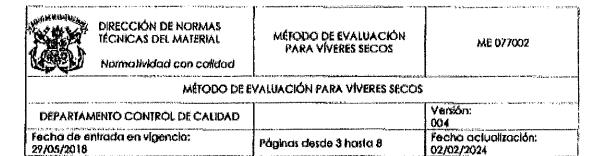
- 3.1 Control de calidad de las muestras presentadas por los postores a los procesos de selección del área del Material
 - **RECEPCION DE MUESTRAS:**
 - (1) El horario establecido para la recepción de muestras será dé lunes a viernes de 08,30 a 15,30 horas.
 - (2) El presidente del comité de selección realizará la entrega a la Dirección de Nomas técnicas del Material, DOS (2) UNIDADES¹ por cada (tem del presente proceso de selección, que para efectos del presente documento se le denominará "muestra" y "contra muestra".
 - (3) La Dirección de Normas Iécnicas del Material verificará que cada (lem a evaluar presente "muestra" y "contramuestra", exactamente Iguales, asimismo, que se encuentren dobidamente codificadas: caso las muestras presenten disconformidades, no serán recibidas.
 - (4) La Dirección de Normas técnicas del Material verificará que aada item presente la documentación requerida; caso contrario, no serán recibidas.

CONTROL DE CALIDAD:

(1) Para la verificación de las características solicitadas en la Ficha Técnica MGP del bien a ser evaluado se requiere que los postores hagan entrega de una muestra y contramuestra:



¹ DOS (2) UNIDADES del bien a adquirirse exactamente iguales, quiere decir que las DOS (2) muestros entregados tienen los mismos característicos técnicos, la mismo techa de producción y pertenecen al mismo lote de l'abricación, entre otras características o



- (a) La muestra o muestra de análisis sufrirá pruebas destructivas que ocasionaran su deterioro, esta muestra al término de las pruebas lísicas y químicas será desechada.
- (b) La contramuestra o muestra dirimente² deberá mantenerse en custodia, intacta, sin abrir, ni evaluar. En caso surja alguna controversia con los resultados del departamento de Control de Calidad de la Dirección de Normas Técnicas del Material, esta muestra será entregada a un laboratorio de ensayo externo³ acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) para su evaluación.
- (2) La forma de presentación de las muestras se establece en la respectiva. Ficha Técnica MGP del blen a adquirirse, el incumplimiento de estas disposiciones ocasionará que la muestra sea descalificada por no cumplir con las condiciones de presentación.
- (3) Adicionalmente a la entrega de muestras, para realizar el control de calidad documentario, las empresas postoras presentarán, en idioma español⁴, la siguiente documentación:
 - (a) Copia del Registro Sanitario emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad Alimentaria (DIGESA) o la Autorización Sanitaria del establecimiento emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), según la naturaleza del producto.
 - (b) Ficha Técnica del producto (original) emitido par el fabricante, en hoja membretada, delallando los parámetros solicitados en la Ficha Técnica MGP. Este documento identificará de manera legible al firmante como el jete de Control de Calidad a Producción (nombres, apellidos y firma).
- (4) El resultado del control de calidad de las muestras será plasmado en un cuadro de evaluación, se informará en razón, si las

3 de 8





² Según resolución Nº 423 – 2013 - OSCE/PRE la entidad puede solicitar al proveedor la presentación de la muestra dirimente o muestra Nro. 2, a fin de que se pueda corroborar los resultados de la evaluación de la muestra original.

³ Los gastos de la evaluación por un laboratorio de ensayo externo serán asumidos par el postor, los procedimientos para dicha acción során consultados a través del Comité Selección del respectivo proceso de adquisición.

⁴ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Decreto Supremo N.º 056-2017 Artículo 38.- Idioma de la documentación y otras formalidades.

	DIRECCIÓN DE NORMAS 1/CNICAS DEL MATERIAL Normalividad con calidad	MÉTODO DE EVALVACIÓN PARA VÍVERES SECOS	ME 077002
~~~ <del>~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~</del>	MÉTODO DE I	EVALUACIÓN PARA VÍVERES SECO	\$
DEPARTAN	NEMIO CONTROL DE CALIDAD	The second control of the second seco	Versión; (04
Fecha de e 29/05/2018	nikakto en vigencia:	traginas dosda Alxisla B	Fecha actualización: 02/02/2024

muestras evaluadas "CUMPLE" o "NO CUMPLE" con los parámetros solicitados.

#### Tabla 1

EVALUACIONES DE CO	RESULTADO	
FISICO Y QUÍMICO	DOCUMENTARIO	FINAL
CUMPLE	CUMPLE	SE ACEPTA
CUMPUE	NO CUMPLE	SE RECHAZA
NO CUMPLE	NO SE REALIZA	SE RECHAZA

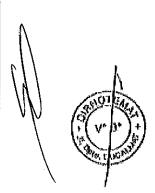
[5] El cuadro de evaluación del departamento de Control de Colidad será firmado, sellado por el evaluador y el jefe del departamento de Control de Calidad, asimismo, presentará el visto bueno de un ingeniero calegiado (en cumplimiento a las normas legales vigentes, Ley Nro. 28858, Ley Nro. 16053).

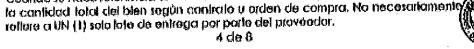
### C. DEVOLUCION DE MUESTRAS:

- [1] Al linulizar todos los ciclos del respectivo proceso selección, los postores que no fueron favorecidos con la buena pro podrán solicitor la devolución de su conframuestra.
- [2] La "contramuestra" del póstor lavorecido con la buena pro. permanecerá en custodia por el departamento de Control de Calidad como referencia al momento del internamiento del blen.
- (a) Las "conframuestras" no reclamadas por los postores serán desechadas, pasados los CINCO (5) días hábiles, de la fecha de consentimiento de la buena pro, fecha de declaratorio desterto dol proceso de selección o lacha de cumplimiento con al internamiento (según seo el caso).

## 3.2 Control de calidad de los bienes previo al internamiento

- a. LA EMPRESA PROVEEDORA:
  - (1) Obligaciones para el día del internamiento son las siguientes:
    - Se presentará al Laboratorio DIRNOTEMAT de Viveres con el lotés a internar, en el horarlo establecido de lunes o viernes





Cuando se hace referencia of "LOTE A INTERNAR" en esta publicación, es para describ la cantidad total dei bien según contrato u orden de compra. No necesariamente



#### DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

#### MÉTODO DE EVALUAÇIÓN PARA VÍVERES SECOS

ME 077002

Normalividad con calidad

MÉTODO DE EVALUACIÓN PARA VÍVERES SECOS

DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD		Versión; 004		
Fecha de entrada en vigencia: 29/05/2018	Págínos desde 5 hasla 8	fecha aciualización; 02/02/2024		

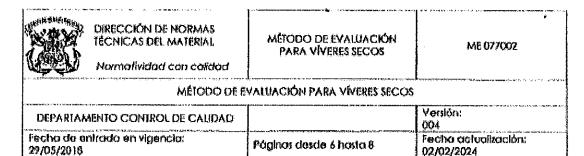
de 08.30 a 13.00 horas. No se recibirá entregas parciales, salvo lo indique el contrato.

- (b) Copia del contrato u orden de compra.
- (c) Guía de remisión, entregada por el representante legal o acreditado por la empresa proveedora.
- (d) El compartimiento de carga de los vehículos de transporte debe presentar condiciones sanitarias que aseguren la inocuidad del bien (Resolución Directoral Nº154-2011 del SENASA-DIAIA).
- (e) En el interior del vehículo de transporte debe estibarse la carga de forma que se asegure convenientemente, para cada caso, una buena circulación de aire.
- (f) Del blen: deberá presentar una adecuada identificación del lote.
- (g) De la documentación: deberá presentar la establecido en el control de calidad documentario.
- (h) La empresa proveedora deberá reponer a la Marina de Guerra del Perú, el número de muestras que por la naturaleza de las pruebas físicas hayan sufrido deterioro.
- b. De acuerdo, a lo dispuesto por la Dirección General del Material para que un blen adquirido par la Marina sea internado en los pañoles de la Dirección de Abastecimiento Naval, previamente, la Dirección de Normas Técnicas del Material, a través de su Departamento de Control de Calidad, realizará las siguientes acciones:
  - (1) Actos preparatorios
    - (a) Recepción de la guía de remisión, debe contener la descripción del bien a internar (denominación del bien, razón social de la empresa proveedora, fecha y peso según lo establezca el contrato).
    - (b) Verificar contrato del bien a internarse.
    - (c) Comunicar al jefe del departamento de Control de Calidad.
    - (d) El jefe del departamento de Control de Calidad seleccionará la Muestra de análisis del lote a internar, a la cual se le denomina "Muestra né". de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2023) "Procedimiento de muestreo para inspección por atributos", nivel de inspección normal AQL 2.5%.





⁶ Entiéndase por "Muestra n" al número de productos que conforman la Muestra análisis extraída del tote a internar.



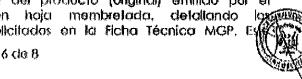
- En caso el evaluador la considere necesario para una mejor evaluación, se extraerá un número mayor de "Muestra n". Los productos que conforman la "Muestra n", al finalizar el control de calidad, serán reintegradas al lote a internar. salvo aquellas que trayan sulrido deterioro como consecuencia de las pruebas lísicas realizadas.
- En caso el evaluador no longa accesa a la totalidad del lote a internar y no se logre extraer la "Muestra n" como corresponde; se procederá a realizar el muestreo al máximo nivel especial de inspección, de acuerdo con lo eslablecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2859-1:2013 "Procedimiento de muestreo para inspección por atributos"; se deberá considerar la cantidad de muestras a extraer, solo aquellas que sean de fácil acceso,

#### (2) Control de calidad físico

- La verificación de las características físicas se realizará con equipos e instrumentos de medición por ejemplo (vernier digital, lupa, estereoscopio, balanza), métodos propios no normalizados y normas técnicas estandarizadas.
- Se procede a analizar las características lísicas de la muestra según lo requerido en la ficha técnica de las bases integrados del proceso de selección.
  - Verificación organoléptica: color, olor, sabor, aspecto, forma, consistencia y lextura.
  - Verificación física: diámetro, tamaño, peso y fitosanitario (verificación do daños físicos y biológicos).
- En caso el producto no cumpla con el control de calidad físico en concordancia a la labla 1, se rechazará, se elaborará el acta de rechazo correspondiente, la cual será firmada por el personal evaluador del laboratorio de la División de Viveres y Bromatología, jete del departamento de Control de Calidad y el representante legal o acreditado por la empresa proveedora.

#### (3) Control de calidad documentario

- Consiste en la revisión del cumplimiento de los documentos establecidos en los (ichos técnicas.
- (b) Ficha Técnica del producto (original) emitido por el en hoju membrelada. fabricante. delallando parámetros solicitados en la Ficha Técnica MGP. E





#### DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normalividad con calidad

#### MÉTODO DE EVALUACIÓN PARA VÍVERES SECOS

ME 077002

a contidid

MÉTODO DE EVALUACIÓN PARA VÍVERES SECOS

- A Charles - A Ch	- marketing	
DEPARIAMENTO CONTROL DE CALIDAD	100	Versión:
Fecha de entrada en vigencia:		004
29/05/2018	Págínos desde 7 hasta 8	fectia actualización:
A CONTRACT OF THE PROPERTY OF		02/02/2024

documento identificará de monera legible al firmante como el jefe de Control de Calidad o Producción (nombres, apellidos y firma)

- (c) Original de los Informes de Ensayo de los resultados de los anólisis detallados en la respectiva Ficha Técnica MGP. La muestra analizada deberá ser extraída del lote a internar a la Marina de Guerra del Perú.
- (d) Las pruebas serán realizadas en un Laboratorio de Ensayo acreditado par el INACAL con alcance en pruebas para ailmentos.
- (e) El documento del Informe de Ensayo:
  - l. No debe fener una fecha mayor a VEINTE (20) días calendarlo de la fecha de internamiento.
  - En los Datos de identificación de la muestra del documento, debe considerar la descripción de la eliqueta y lote de fabricación.
  - No debe presentar enmendaduras ni borrones.
- (f) Copia de la Autorización Sanitario del establecimiento emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
- (g) Copia de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica del plan HACCP, Para productos nacionales, emitido por la Dirección General de solud Ambiental e inocuidad alimentaria (DIGESA), para productos industrializados
- (h) En caso el producto no cumpla con el control documentario se rechazará, se elaborará el acta de rechazo correspondiente, la cual será firmada por el personal evaluador del laboratorio de la División de Víveres y Bromatología, jefe del departamento de Control de Calidad y el representante legal o acreditado por la empresa proveedora.
- (4) Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación solicitada, no procederá el control de calidad ni el internamiento.
- (5) Las evaluaciones de control de calidad del bien a internar son eliminatorias, es decir, que si el bien presentado, no aprueba la primera evaluación, no será necesario realizar la siguiente evaluación, como indica en la tabla ).

Will a cooperation of the cooper



SAN THE SAN TH	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normalividad con calidad	MÉTODO DE EVALUACIÓN PARA VÍVERES SECOS	ME 077002
	MÉTODO DE F	EVALUACIÓN PARA VÍVERES SECO:	<u> </u>
	MENTO CONTROL DE CALIDAD		Versión: 004
fecho de e 29/05/2018	ntrada en vigencia:	Páginas desde 8 hasta 8	Fecho actualización: 02/02/2024

(6) En caso el producto no cumpla con el control de calidad documentario se rechazará, se elaborará el acta de rechazo correspondiente, la cual será firmada por el personal evaluador del laboratorio de la División de Viveres y Bromatología, jete del departamento de Control de Calidad y el representante legal o acreditado por la empresa proveedora.

### 4.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL CONTROL DE CALIDAD

- a. El método de evaluación a ejecutar para la verificación organoléptica es un método propio no normalizado, es decir, un método establecido por la Dirección de Normas Técnicas del Material, que consiste en la inspección visual ordenada y la percepción a través de los sentidos del tacto, alfato y gusto de las propiedades organolépticas del bien, comparando los parámetros solicitados versus lo observado en el bien presentado por la empresa proveedora. La verificación organoléptica de los alimentos se realizará según lo especificado en la respectiva Ficha Técnica del bien solicitado.
- b. La verificación del cumplimiento del envase que contlene el producto se realizará mediante inspección visual y deberá cumplir de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional vigente.

#### 5.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

a. Organismo de origen
 Dirección de Normas Técnicas del Material

Tiempo de vigencia
 Entra en vigencia: A su publicación
 Sale de vigencia: Con orden

Capitán de Novi ING. Directoro de Normas Jécnicas del Material Helen Matt HUAMBO Chávez

01972716



- 5.11.2) La empresa adjudicada deberá cumplir con presentar la información consignada en las fichas técnicas de cada producto, descritas en el párrafo de evaluación documentaria del producto, a ser presentada al momento del internamiento del bien.
- 6) Requisitos y recursos del proveedor

El personal del postor (chofer, estibadores, etc.) que realizará las entregas de internamiento de los alimentos, deberá contar con Carnet de Sanidad vigente emitida por el Municipio del Sector.

- 7) Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:
  - 7.1) Subcontratación:

No aplica.

7.2) Medidas de control de cantidad y calidad durante la ejecución contractual:

A cargo del Jefe del Departamento de Víveres de la Dirección de Abastecimiento Naval, quien dispondrá la verificación de la cantidad y calidad de los bienes adquiridos.

- 7.3) Conformidad de los bienes:
  - Nota de Entrada al Almacén (A CARGO DEL OFICIAL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE VIVERES DE DIABASTE).
  - Acta de conformidad emitido por la Dirección de Abastecimiento Naval
  - Informe del Jefe del Departamento de Víveres de la Dirección de Abastecimiento Naval (FUNCIONARIO RESPONSABLE) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
  - Comprobante de pago. (A CARGO DEL PROVEEDOR)
  - Guía de Remisión (A CARGO DEL PROVEEDOR)

Dicha documentación se debe presentar en la Dirección de Abastecimiento Naval, ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Néstor Gambetta (Puerta N° 7) S/N – Callao.

7.4) Formas de pago:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS MENSUALES.

7.5) Condiciones de los consorcios del proveedor:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Número máximo de consorciados	DOS (2).
Porcentaje mínimo de participación	VEINTE PORCIENTO (20%)
de cada consorciado	VEHALE FORCIEIATO (20%)





### 7.6) Otras penalidades Aplicables:

No aplica.

### 7.7) Responsabilidades por vicios ocultos:

El plazo máximo de responsabilidad de El **CONTRATISTA** es de UN (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por La **MARINA**.

#### Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.

#### Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### B. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **[equivalente al monto detallado en el siguiente cuadro**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

N°	MONTO FACTURADO ACREDITAR		
ITEM 1	S/ 260,000.00	CIENTO SETENTA Y DOS MIL VEINTE CON 00/100 SOLES	
ITEM 2	S/ 600,000.00	SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES	
ITEM 3	S/ 600,000.00	SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES	

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia equivalente al monto detallado en el siguiente cuadro:, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

N°	MONTO FACTURADO ACREDITAR		
ITEM 1	S/ 32,500.00	TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES	
ITEM 2	S/ 75,000.00	SETENTA CINCO MIL CON 00/100 SOLES	
ITEM 3	S/ 75,000.00	SETENTA CINCO MIL CON 00/100 SOLES	

Se consideran bienes similares a los siguientes

ITEM		BIENES SIMILARES	
1	LEVADURA INSTANTANEA	VENTA DE ABARROTES	



	ANIS		
	MEJORADOR DE MASA		
2	CEBOLLA ROJA CRIOLLA DE PRIMERA CALIDAD	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	
3	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD	VENIA DE I KOTAS I VEKDOKAS	

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

#### **Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
A.	PRECIO		
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la	
		100 puntos	

#### **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ICONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO10

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO, EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS11

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [GONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDIGAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDIGAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

#### Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR] EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACEN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (16) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, va sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

#### MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

#### Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

### **ANEXOS**



#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴		<u> </u>	SI	No
Correo electrónico:		•		

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

#### **Importante**

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT

P	resente	

El que se suscribe, [], repro CONSORCIO], identificado con [CO [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUME	ONSIGNAR TIPO DE [	DOCUMEN	NTO DE II	DENTIDAD] I	٧°
siguiente información se sujeta a la ve		ECLARO	BAJO JUKA	AIMENTO que	Id
					_
Datos del consorciado 1  Nombre, Denominación o Razón					-
Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁶		Sí	No	0	
Correo electrónico :			-		

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón				
Social:				.,
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o Razón				
Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁷ Ibídem.

l Ibidem.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

# MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

**ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA**]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

## **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA. SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. INOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 21.
- b) Designamos a [GONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

l? Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

# MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

# Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Fírma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

## Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
   "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 092-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA) ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

TIPO DE FACTURADO ACUMULADO 28				
544 T				
ĮĘŖ≅"				
<b>EX</b> 2				
S S N				
FOS				
ω				
1 1				
IMPORTE ²⁶				
E				
4				
ij				
MONEDA				
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:				
ATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA  2.22 DE SER EL PROVENIENTE ²⁵ D  CASO ²⁴				
a E				
出				
88				
1 3 X				
۵ .				
FECHA DE LA ONFORMIDA DE SER EL CASO ²⁴				
CHA DE INFORMID DE SER EI CASO ²⁴				
EQU				
ATO CONFORMIDAD  ATO CONFORMIDAD  BE SER EL  CASO ²⁴				
D A S				
BEC				
FECHA DEL CONTRATO OCP 20				
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO				
8				
òΕ.				
PAG A				
F SS C				
8				
<u>≗</u> 0				
OBJETO DEL CONTRATO				
요월				
N N				
20				
E				
CLIENTE				
#				
U				
No	<del></del>	7	ო	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 7

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societana antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe' ĸ

28 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda 73

28 Consignar en la moneda establecida en las bases.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

TIPO DE FACTURADO CAMBIO VENTA ²⁷ ACUMULADO								
TIPO DE CAMBIO VENTAT					100			
IMPORTE®				The state of the s				
MONEDA								
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:								
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴								
FECHA DEL CONTRATO O CP 23								
N° CONTRATO / O/C / CONTRATO CONFORMIDAD COMPROBANTE DE O CP 23 DE SER EL P CASO ²⁴ CASO ²⁴								
OBJETO DEL CONTRATO								ΓAL
CLIENTE								TOTAL
, No	5	9	7	8	6	10	 20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 092-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.-

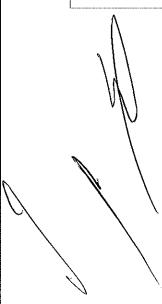
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 092-2024-MGP/DIRCOMAT
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

# DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

				,	con DNI
,	representante	legal	de	la	empresa
	,	con RUC:		, dec	laro bajo
juramento:					
<ol> <li>No tener impedimento pa         <ul> <li>Ley de Contrataciones de legal o reglamento de ser</li> </ul> </li> <li>Contar con inscripción vig</li> <li>No encontrarme inhabilita</li> <li>Ser responsable de la ver contratación.</li> <li>Conocer las infracciones y Contrataciones del Esta Procedimiento Administra</li> </ol>	lel Estado, ni en ni postor o contratis pente en el Registi ido para contratar racidad de los doc y sanciones estab do y su Reglan	inguna otra causta del Estado. ro Nacional de con el Estado cumentos e inf	usal contemplad Proveedores. formación prese artículo 50 de la	entada en el p	disposición proceso de 5 – Ley de
No encontrarse prestando     del Perú  [CONSIGNAR CIUDAD Y FEC	·	es como perso	nal civil y militar	en la Marina	de Guerra
Huella digital			res y Apellidos jal o común, se		

# DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ANTISOBORNO

Yo,, identificado con DNI, representante legal de:, con RUC:, me comprometo a conducirme en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
Además, me comprometo a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]  Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda  Huella digital

# DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Mediante la presente, el suscrit-	o				., identif	icado cor	DNI
	representante		legal	de	la	em	presa
***************************************		con	RUC:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	declaro	bajo
juramento:							
No encontrarme en el registro de la Ley de Contrataciones del Esta			atar con	ı el estado, seç	gún las d	isposicion	es de
CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA							
	na, Nombres y Antante legal o co	-	-	•			

ADJUNTAR VOUCHER DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE FIGURE SU CÒDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI)



